

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 10 de Noviembre de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 148.

Circular para la renovación de la mitad de los individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Acercándose la época de renovar la mitad de los individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, con entera sugesion á lo dispuesto por las Leyes y Decretos de las Cortes que fueron restablecidos por Real orden de 27 de Diciembre de 1836, insertas en el Boletin oficial del Jueves 19 de Enero del siguiente año de 1837, número 8; se dispondrán los Alcaldes de los pueblos respectivos para la convocacion y reunion de las Juntas Parroquiales teniendo asi bien presentes las disposiciones contenidas en aquellas, y lo que para el mismo objeto se previene en los artículos 224 al 232 de la ley de 3 Febrero de 1823, lo mismo que las demas aclaraciones superiores dirigidas á la celebracion de los actos respectivos á la eleccion de concejales en los dias prefijados por aquellas.

Tambien deberán tener presente la obligacion en que se hallan de dar parte á su debido tiempo á la Diputacion Provincial y á este Gobierno político, por oficios separados, de hallarse concluidas las operaciones, con inclusion del certificado de que trata el artículo 231 de la misma ley, sin omitir el correspondiente que acredite haber sido posesionados los nuevamente elegidos en el primer dia de Enero próximo de dicho año 43.

Para que dicha eleccion sea el producto verdadero de la voluntad de los Ciudadanos respectivos, prevengo muy particularmente á dichos Alcaldes que protejan por todos los medios que están al alcance de su Autoridad la libre eleccion de aquellos, sin permitir el que se altere en lo mas mínimo el orden y tranquilidad pública, bajo la mas estrecha responsabilidad que les será

exigida en el caso inesperado que por omision ó tolerancia de los citados Alcaldes ocurriese algun desorden durante dichos actos de eleccion. Valladolid 5 de Noviembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas diligencias para la captura de los confinados desertores del presidio del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, y caso de conseguirla les harán conducir á disposicion del Señor Gefe político de Palencia, de quien depende el referido presidio, dándome el competente aviso para los efectos conducentes. Valladolid 5 de Noviembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

*Petronilo Mayor y Minguéz.*

Edad 32 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo y ojos castaños, nariz gorda, barba poblada, cara redonda, color trigueño, una nube en el ojo izquierdo.

*José Saturnino Ortiz y Sanchez*

Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color quebrado.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del presidiario desertor de las brigadas del Penínsular de esta Ciudad, estacionadas en Avila, Juan Sanz Abalos, cuyas señas se anotan á continuacion, y si fuese habido lo harán conducir con toda seguridad á mi disposicion, para remitirle á su desti-

no. Valladolid 5 de Noviembre de 1842. = Julian Sanchez Gata

*Señas.*

Edad 45 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo cano, ojos negros, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Circular fijando el plazo de cuatro meses para las reclamaciones de los efectos que se perdieron en la última guerra.

*Capitania general del 8.º Distrito militar. = El Excmo Señor Ministro de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:*

Excmo. Señor: Conformándose S. A. el Regente del Reino con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina al informar el expediente promovido con motivo de una instancia en que el Ayuntamiento constitucional de Rasines solicita le sean admitidos en pago de contribuciones los 12,036 rs. vellon en que se ha regulado el valor de las doce yuntas de bueyes con sus aparejos que proporcionó al Ejército y se perdieron en el sitio de Bilbao; despues de haber resuelto lo conveniente sobre dicha reclamacion, se ha dignado S. A. fijar el plazo improrogable de cuatro meses, contados desde la fecha de esta orden, para las solicitudes que se hicieren de igual naturaleza, respecto á que transcurridos ya mas de dos años desde la conclusion de la guerra, han debido presentarlas con oportunidad los que se consideren acreedores á esta clase de reclamaciones. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que se hace saber en el Boletín oficial de esta Provincia para inteligencia de los que puedan ser interesados. Valladolid 8 de Noviembre de 1842. = Atanasio Alesón.*

Circular para que los compradores de bienes nacionales manifiesten por escrito si se conforman ó no con lo que resuelva el Gobierno sobre las cargas piadosas que afectan á las fincas que pertenecian al Clero Secular.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Junta superior de venta de Bienes Nacionales, en circular de 14 del corriente me dice lo siguiente:*

„El Intendente de Badajoz, y los de algunas otras Provincias han reclamado de esta Junta, resuelva si han de rebajarse y en qué modo del importe de las ventas las cargas piadosas con que estan gravadas muchas de las fincas procedentes del Clero Secular á fin de no demorar la adjudicacion de las ya vendidas que se hallan en este caso. Enterada la Junta de las razones que han expuesto, así como tambien de que ya la suprimida Direccion de Arbitrios consultó al Gobier-

no acerca de este particular, sin que hasta ahora haya recaído resolucion, ha acordado que interin se recibe y comunica á V. S. se exija á los compradores de fincas que manifiesten bajo su firma el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piadosas que afectan á las fincas que hubieren rematado, en cuyo caso se les adjudicarán; y que en lo sucesivo no solo se anuncien las fincas con igual condicion, si no que tambien se exija ademas al rematante su conformidad en el acto de firmar su aceptacion en el expediente, sin que por lo mismo sirva ya de obstáculo en adelante la expresada circunstancia para anunciar desde luego en venta todas las fincas.” Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Y se anuncia en el Boletín oficial para la mayor publicidad y efectos consiguientes. Valladolid 28 de Octubre de 1842. = Ramon Barbaza.*

Juzgado de primera instancia del Partido de Cuellar. = En la madrugada de este dia se ha fugado de la Cárcel nacional de esta villa el preso en ella, por robo, Pedro Muñoz (alias Murciano), vecino del lugar de Valledado, de esta jurisdiccion, escalando el calabozo en que se hallaba y violentando varias puertas de la misma Cárcel, y en la causa criminal que de oficio se ha formado en averiguacion del paradero del mismo, he proveido auto mandando, entre otras cosas, que á fin de conseguir su captura se oficie á V. S., como lo hago, con insercion de las señas tanto personales como de las ropas que usa dicho fugado, las cuales se anotan á continuacion para que V. S. se sirva, si á bien lo tiene, mandar se inserten en el número mas próximo del Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia de las Justicias de los pueblos de la misma, y caso de ser habido sea conducido por tránsito de las mismas y con las seguridades necesarias á este Juzgado de mi cargo á los debidos efectos, esperando que V. S. se servirá igualmente mandar dirigir al mismo un ejemplar del número del expresado Boletín en que tenga efecto su insercion para que uniéndole á la causa de su razon surta en ella los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuellar y Octubre 27 de 1842. = Vicente Dominguez. = Señor Gefé político de la Provincia de Valladolid.

*Señas del fugado Pedro Muñoz.*

Estatura 5 pies menos dos dedos, edad 34 años, pelo castaño, ojos pequeños y como pardos, barba poco poblada y rubia, largo de cara y caido de color, nariz afilada, todo él de pocas carnes, y el habla algo gangosa.

*Idem de las ropas.*

Chaqueta corta de paño negro, corta de mangas, calzon corto de paño pardo bastante usado, medias pardas, botas de piel negra como las que usan los pastores, alpargatas y escarpines guarnecidos de

cinta de hiladillo azul, pañuelo de yervas á la cabeza, y una capa parda muy raída y estropeada.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Alcaldía constitucional de Villacarralon. = Señor Gefe político de esta Provincia: Hallándose á mi disposición y depositada una rés vacuna, que por espacio de quince dias he mandado publicar Bandos en la villa de Villalon y por dos veces en Villada, y no ha habido quien la haya reclamado hasta el dia de la fecha, por lo que ruego á V. S. se sirva mandar se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y si no llegase á parecer, quiero que se me diga que he de hacer en este caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Villacarralon y Octubre 28 de 1842. = Benito Cima.

Señas de la rés.

Pelo rojo, de asta tendida, muy vieja, y al parecer Asturiana.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de Don Juan Antonio Conde, natural del Valle de Carriedo, Provincia de Santander, para que en el término preciso de 9 dias contados desde la publicacion de este edicto se presenten en este Tribunal á deducir su derecho en el expediente de testamentaria en que entiendo por fallecimiento intestado de dicho Conde, con apercibimiento que pasado dicho término sin haberse presentado ni expuesto cosa alguna, les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará dicho expediente segun corresponda. Dado en Valladolid á 20 de Octubre de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = Habiéndose denunciado ante el Señor Alcalde primero constitucional Dr. D. Pelayo Cabeza de Vaca, por D. Serafin del Rincon, Teniente Coronel graduado y Capitan supernumerario del Regimiento de Villaviciosa 9.º de Caballería, un impreso de diez y nueve páginas, fechado en 20 del último mes, suscripto por D. Gregorio Rodriguez, Sargento mayor que fué en la Plaza de Cartagena de Indias, é impreso en la oficina de D. Julian Pastor, que empieza: Amados conciudadanos: nada importa que cierta clase de personas, y concluye, language propio y natural del que no aprendió otros dones. Se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Señores Dr. D. Genaro Gonzalez, Lic. D. Pedro Sanchez Ibañez, D. Pantaleon Cuesta, Dr. Don Joaquin Federico de Rivera, D. Ramon Fernandez, D. Rafael de Mendigutía, D. Andrés Casado, Don

Francisco Lopez Bustamante y D. Abdon Millan, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Valladolid 3 de Noviembre de 1842. = Pedro Caballero, Secretario.

Continúa el Sorteo de Décimas.

33 Sorteo entre Alcazaren y Honcalada.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Alcazaren. . . . .	3
Idem. . . . .	1 Soldado.
Honcalada. . . . .	5
Alcazaren. . . . .	6
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	7
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	2

34 Sorteo entre Castronuño, Siete Iglesias y Evan de arriba.

Siete Iglesias. . . . .	6
Idem. . . . .	2
Castronuño. . . . .	5
Siete Iglesias. . . . .	3
Idem. . . . .	9
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	8
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	10
Castronuño. . . . .	7

35 Sorteo entre Cubillas y Ataquines.

Ataquines. . . . .	9
Idem. . . . .	7
Idem. . . . .	3
Idem. . . . .	1 Soldado.
Idem. . . . .	10
Idem. . . . .	2
Cubillas. . . . .	5
Ataquines. . . . .	8
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	6

36 Sorteo entre Villafranca y Camporedondo.

Villafranca. . . . .	2
Camporedondo. . . . .	1 Soldado.

37 Sorteo entre San Roman de la Hornija y Ramiro.

San Roman. . . . .	8
Ramiro. . . . .	10
Idem. . . . .	5
San Roman. . . . .	7
Ramiro. . . . .	9
San Roman. . . . .	2
Idem. . . . .	4
Idem. . . . .	6

Idem. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 3

38 Sorteo entre Torrecilla de la Orden, Pozaldez y Pedrajas de Portillo.

Pozaldez. . . . . 6  
Idem. . . . . 9  
Pedrajas. . . . . 1 Soldado.  
Pozaldez. . . . . 2  
Pedrajas. . . . . 3  
Idem. . . . . 5  
Idem. . . . . 8  
Torrecilla. . . . . 10  
Pozaldez. . . . . 4  
Torrecilla. . . . . 7

39 Sorteo entre Puras y Villalva de Adaja.

Villalva. . . . . 1 Soldado.  
Idem. . . . . 9  
Puras. . . . . 2  
Idem. . . . . 5  
Villalva. . . . . 7  
Idem. . . . . 6  
Idem. . . . . 3  
Idem. . . . . 8  
Idem. . . . . 10  
Puras. . . . . 4

40 Sorteo entre Llano de Olmedo y la Parrilla.

Parrilla. . . . . 6  
Idem. . . . . 4  
Llano. . . . . 7  
Parrilla. . . . . 9  
Idem. . . . . 8  
Idem. . . . . 2  
Llano. . . . . 3  
Idem. . . . . 5  
Idem. . . . . 1 Soldado.  
Parrilla. . . . . 10

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Comision de Caminos de la Diputacion provincial de Salamanca.—No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de la carretera de Madrid á Vigo en la parte que media entre Salamanca y el confin de la provincia de Avila, cuyo acto debió de verificarse el 18 del actual; y habiendo resuelto la Excm. Diputacion de esta provincia se proceda de nuevo á su remate en el dia 3o del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, admitiendo las proposiciones que se hicieren ya fuese á la totalidad de las obras ú á cada uno de los trozos ó partes en que se hallan divididas, ha acordado esta Comision anunciarlo asi para conocimiento de los que gusten interesarse en la expresada subasta, reproduciendo con este motivo que para la satisfaccion del coste de estas obras se ha destinado por la Diputacion con aprobacion del Gobierno la suma de cua-

trocientos mil rs. anuales del producto de los arbitrios otorgados por las Cortes para caminos de esta Provincia.

El acto del remate se celebrará ante la Diputacion en su Sala de sesiones, y los planos y pliegos de condiciones á que deberán sugetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporacion y tambien en Madrid en las oficinas de la Direccion general del ramo. Salamanca 31 de Octubre de 1842.—José Marugán, Presidente.—Por acuerdo de la Comision, Fausto María Arrega.

Diputacion provincial de Leon.—Carretera de Asturias.—Arriendo de Portazgos para 1843.—Esta Diputacion acordó celebrar el primer remate en subasta pública de los tres Portazgos de la carretera de Asturias, situados en los puntos de Riosequino, Puente de Alva y Villanueva de la Tercia, para el año de 1843, el dia 15 del corriente desde las doce hasta las dos su tarde en la Sala de sus sesiones, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su Secretaría á todas las horas de despacho. Leon 1.º de Noviembre de 1842.—José Perez.—Patricio de Azcárate, Secretario.

Cátedra de Agricultura.

Fijadas ya las horas en la Universidad, darán principio las lecciones de Agricultura desde el dia 14 del corriente hasta el 15 de Junio próximo, de cuatro á cinco de la tarde, en la casa habitacion de los Portales de Número, esquina á la Pasion, número 17.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del pueblo de Villan de Tordesillas, en el Partido de la Mota, cuyo vecindario es de 45 vecinos: su dotacion consiste anualmente en la cantidad de 1,200 rs., los 600 de Arbitrios que proporciona el Ayuntamiento, y los 600 rs. de los padres de familia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente, francas de porte, pues su provision se hará el 20 del actual mes de Noviembre.

En el pueblo de Villan de Tordesillas, del Partido de la Mota, se halla extraviada una vaca vieja, muy estraída, al parecer Asturiana ó Gallega, está á cargo de su Justicia. La persona á quien corresponda puede reclamarla, que acreditándolo competente-mente se le entregará.

Quien quisiere comprar la acreditada Botica que se halla establecida en Gumiel del Mercado, y que se vende por muerte de su poseedor, acudirá á Don Lope Nuñez, vecino de dicho pueblo.

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

*del Jueves 10 de Noviembre de 1842.*

### ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 220.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Sr. Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar para sus remates los dias y horas que se dirán, cuyos actos tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Común y Escribano del ramo; y en los mismos dias y horas en las Cabezas de partido de Villalón, Rioseco, Olmedo y Valo-

ria la Buena, ante sus Jueces de primera instancia, con asistencia del Alministrador subalterno ó persona encargada, citacion del Procurador del Común y Escribano, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Dia 23 de Diciembre próximo de diez á tres de su tarde á media hora cada suerte.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Bolaños perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 127 pedazos, que hacen en junto 222 fanegas y 7 celemines de sembradura: vale de renta anual 110½ fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 72,660 rs. 7 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 119,340, la cual, segun dictamen de la junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las diez suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos	CABIDA.			RENTA.				Tasacion pericial.		Capitalizacion.
		Fanegas.	Celem.s	Qllos.	Trigo.		Cebada.		Rs. vn.	Rs. vn.	
					Faneg.s	Qllos.	Faneg.s	Qllos.			
1. <sup>a</sup>	6	20	9	"	10	24	10	24	5,694	32	11,340.
2. <sup>a</sup>	12	22	3	"	11	"	11	"	5,403	3	11,880.
3. <sup>a</sup>	12	19	7	"	10	"	10	"	5,403	3	10,800.
4. <sup>a</sup>	11	20	9	2	10	"	10	"	6,101	33	10,800.
5. <sup>a</sup>	9	23	1	"	11	24	11	24	6,473	9	12,420.
6. <sup>a</sup>	16	22	8	"	11	"	11	"	8,719	6	11,880.
7. <sup>a</sup>	16	23	11	2	12	"	12	"	6,873	20	12,960.
8. <sup>a</sup>	14	26	10	"	13	24	13	24	8,558	29	14,580.
9. <sup>a</sup>	15	24	6	"	12	"	12	"	10,833	5	12,960.
10.	16	18	2	"	9	"	9	"	7,141	20	9,720.
10.	127	222	7	"	110	24	110	24	72,660	7	119,340.

Tiene de carga piadosa 36 rs. de aniversarios, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*Dia 25 de id. de diez á doce de su mañana á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar y una viña, que en término de la villa de Valverde de Campos perteneció al Beneficio que disfrutó Don Ildefonso Díez; consta la heredad de 38 pedazos, que hacen en junto 63 obradas 346 estadales; y la viña de un solo pedazo, que hace 125 estadales: vale todo de renta anual 24½ fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 17,640 rs.; y segun la tasacion pericial 27,113 rs. 16 mrs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las 4 suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA.		Capitalización. Reales vn.	Tasacion pericial. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	9	13	79	5	»	3,600	5,329 17
2. <sup>a</sup>	9	17	220	6	6	4,680	7,572
3. <sup>a</sup>	10	15	415	6	»	4,320	6,475 25
4. <sup>a</sup>	11	17	358	7	»	5,040	7,756 8
4.	39	63	471	24	6	17,640	27,143 16

Tiene la carga piadosa de 2 misas todas las semanas, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De doce á una y media de su tarde á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Bolaños perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Pedro de la misma; consta de 31 pedazos, que hacen en junto 45 obradas y 2 estadales; vale de renta anual 22 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 14,316 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 23,760, la cual, por disposicion de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA.				Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Trigo. Fanegas. Qllos.		Cebada. Fanegas. Qllos.			
1. <sup>a</sup> .....	5	11	6	»	5	24	5	24	4,306 25	5,940
2. <sup>a</sup> .....	11	15	8	»	8	»	8	»	4,820 19	8,640
3. <sup>a</sup> .....	15	17	10	2	8	24	8	24	5,189 15	9,180
3.	31	45	»	2	22	»	22	»	14,316 25	23,760.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De una y media á dos de id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Matapozuelos perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de la misma; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 83 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo y 200 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 10,461 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 11,040 rs. Tiene de carga piadosa 141 reales á favor del Párroco y Beneficiados, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*Dia 26 de id. de diez á once y media de su mañana á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras, viñas y una huerta que en término de Melgar de arriba perteneció á la Fábrica de Iglesia de Santiago de la misma; constan las tierras de 85 pedazos, que hacen en junto 146 fanegas y 50 estadales; las viñas de 4 pedazos, que hacen 6 cuartas y 62 cepas; la huerta hace 126 estadales: vale todo de renta anual 42 y media fanegas de trigo y 95 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 16,461 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 33,450, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	Cabida de tierras.		Viñas.		Huerta.		RENTA.			Tasacion. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Cuartas.	Cepas.	Obradas.	Estad.s	Trigo. Fanegas. Qllos.		Metálico. Rs.		
1. <sup>a</sup>	29	47	41	1	62	»	»	11	»	8	4,575.	8,160.
2. <sup>a</sup>	30	84	240	3	»	»	»	20	»	19	4,940.	14,970.
3. <sup>a</sup>	26	50	160	2	»	»	126	11	24	68	6,946.	10,320.
3.	85	146	50	6	62	»	126	42	24	95	16,461.	33,450.

Tiene de carga piadosa 24 misas rezadas y 6 cantadas, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*De once y media á dos de su tarde á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar y una era de trillar mies que en término de la villa de Cigales perteneció al Curato y Beneficio de la Iglesia Parroquial de la misma; consta de 92 pedazos que hacen en junto 94 obradas y 179 estadales: vale de renta anual 52 fanegas de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 35,203 rs. 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 37,440, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las cinco suertes siguientes.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial.		Capitalizacion.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.	Rs. vn.		Rs. vn.
1. <sup>a</sup> ....	19.....	18	518	10	»	7,439	2	7,200.
2. <sup>a</sup> ....	19.....	19	197	10	»	7,468	16	7,200.
3. <sup>a</sup> ....	18.....	15	88	8	»	5,799	17	5,760.
4. <sup>a</sup> ....	18.....	18	57	9	24	6,392	9	6,840.
5. <sup>a</sup> ....	18.....	22	569	14	24	8,104	21	10,440.
5	92	94	179	52	»	35,203	28	37,440.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador estará obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*Dia 27 de id. de diez á diez y media de su mañana.*

Otra heredad de tierras de pan llevar y dos pedazos de viña que en término de Matapozuelos perteneció al Curato del mismo; constan las tierras de 18 pedazos, que hacen en junto 33 obradas y 288 estadales; y las dos viñas hacen una aranzada y 194 cepas: vale todo de renta anual 15 fanegas de trigo y 4 de centeno; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 12,720 rs.; y segun la tasacion pericial 20,072. Tiene de carga piadosa 10 misas cada año y 2 responsos cada semana, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

*De diez y media á once id.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en

término de la villa de Mucientes perteneció á la Fábrica de Iglesia de dicho pueblo; consta de 39 pedazos, que hacen en junto 48 obradas y 60 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,050 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,600 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo venció en Agosto último, pero el comprador estará al resultado del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*De once á doce id. á media hora cada suerte.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villalba del Alcor perteneció al Beneficio que poseyó Don Juan Rodriguez; consta de 45 pedazos, que hacen en junto 36 obradas y 469 estadales: vale de renta anual 27 fanegas de trigo, y en venta, segun la tasacion pericial 8,264 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 14,580, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial.		Capitalizacion.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.	Reales vn.		Reales vn.
1. <sup>a</sup>	18	14	598	10	24	3,629		5,670.
2. <sup>a</sup>	27	21	471	16	24	4,635		8,910.
2.	45	36	469	27	»	8,264		14,580.

Tiene de carga piadosa 33 misas populares y 3 aniversarios, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Palacios de Campos perteneció á la Capellanía titulada del Fiscal y Sacristía de la Iglesia Parroquial de la misma villa; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 22 obradas: vale de renta anual 16 fanegas 4 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 10,215 rs. 17 mrs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria del ramo 11,760. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

De doce y media á una de id.

Una casa sita en la ciudad de Rioseco, calle del Candil, señalada con el número 12, que perteneció al Patronato del Cabildo eclesiástico de la misma: comprende sus lados 642 pies todos edificados. No produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduria del ramo: vale en venta, segun la tasacion pericial 1826 rs.; y no resulta gravada con carga alguna.

Un prado que en término de la villa de Montealegre perteneció á la Fábrica de Iglesia de Santa María de la misma; consta de 750 estadales: vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria del ramo 1,440. No resulta gravado con carga alguna, y el comprador estará á los resultados del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en los mismos dias y horas en las Cabezas de partido de Villalon, Rioseco, Olmedo y Valoria la Buena, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 2 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.

Capitalizacion	Renta anual	Valor pericial	Valor pericial	Valor pericial	Valor pericial	Valor pericial
11,760	16 fanegas 4 celemines	10,215 rs. 17 mrs	1826 rs.	1,440	2 fanegas	1,200 rs.